



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Palmito

Estado No. 1 De Miércoles, 17 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70523408900120180006300	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Rosemberg Ciprian Basilio	16/01/2024	Auto Decide
70523408900120170007900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Betty Ruth Lazaro Suarez	16/01/2024	Auto Decide
70523408900120160003700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Luis Alberto Jurado Izquierdo, Rafael Emiro Monterroza Diaz	16/01/2024	Auto Decide
70523408900120170004800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Rugero Antonio Arcia Medina	16/01/2024	Auto Decide
70523408900120170005700	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Julio Cesar Bello Silgado	16/01/2024	Auto Decide

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 17 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

Secretaría

Código de Verificación

da7d9986-be4e-41fb-96d8-5e2a23c88f55

SECRETARÍA, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024). Paso a su despacho señor juez, el proceso de la referencia junto con poder conferido a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, por parte de la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, pendiente de reconocer personería jurídica. Sírvasse proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2018-00063-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. /DEMANDADO: ROSEMBERG CIPRIAN BASILIO

Vista la nota secretarial que antecede y el poder suscrito por la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, según poder general adjunto otorgado mediante Escritura Pública de la parte demandante dentro del presente proceso en el que manifiesta que otorga poder a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 Y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., continúe hasta su terminación el presente PROCESO EJECUTIVO, se tiene que el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 74,75 y 76 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, razón por cual el juzgado accederá a ello.

Artículo 74 C.G.P. Poderes

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

Téngase en lo sucesivo a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Reconózcasele personería en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

SECRETARÍA, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024). Paso a su despacho señor juez, el proceso de la referencia junto con poder conferido a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, por parte de la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, pendiente de reconocer personería jurídica. Sírvasse proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2016-00079-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. /DEMANDADO: BETTY RUTH LAZARO SUAREZ

Vista la nota secretarial que antecede y el poder suscrito por la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, según poder general adjunto otorgado mediante Escritura Pública de la parte demandante dentro del presente proceso en el que manifiesta que otorga poder a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 Y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., continúe hasta su terminación el presente PROCESO EJECUTIVO, se tiene que el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 74,75 y 76 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, razón por cual el juzgado accederá a ello.

Artículo 74 C.G.P. Poderes

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

Téngase en lo sucesivo a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Reconózcasele personería en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

SECRETARÍA, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024). Paso a su despacho señor juez, el proceso de la referencia junto con poder conferido a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, por parte de la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, pendiente de reconocer personería jurídica. Sírvasse proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2016-00037-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. /DEMANDADO: LUÍS ALBERTO JURADO IZQUIERDO Y RAFAEL EMIRO MONTERROZA DIAZ

Vista la nota secretarial que antecede y el poder suscrito por la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, según poder general adjunto otorgado mediante Escritura Pública de la parte demandante dentro del presente proceso en el que manifiesta que otorga poder a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 Y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., continúe hasta su terminación el presente PROCESO EJECUTIVO, se tiene que el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 74,75 y 76 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, razón por cual el juzgado accederá a ello.

Artículo 74 C.G.P. Poderes

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

Téngase en lo sucesivo a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Reconózcasele personería en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

SECRETARÍA, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024). Paso a su despacho señor juez, el proceso de la referencia junto con poder conferido a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, por parte de la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, pendiente de reconocer personería jurídica. Sírvasse proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2017-00048-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. /DEMANDADO: RÚGRERO ANTONIO ARCIA MEDINA

Vista la nota secretarial que antecede y el poder suscrito por la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, según poder general adjunto otorgado mediante Escritura Pública de la parte demandante dentro del presente proceso en el que manifiesta que otorga poder a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 Y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., continúe hasta su terminación el presente PROCESO EJECUTIVO, se tiene que el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 74,75 y 76 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, razón por cual el juzgado accederá a ello.

Artículo 74 C.G.P. Poderes

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

Téngase en lo sucesivo a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Reconózcasele personería en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

SECRETARÍA, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024). Paso a su despacho señor juez, el proceso de la referencia junto con poder conferido a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, por parte de la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, pendiente de reconocer personería jurídica. Sírvasse proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2017-00057-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. /DEMANDADO: JULIO CÉSAR BELLO SILGADO

Vista la nota secretarial que antecede y el poder suscrito por la doctora NATALIA MARIA ACOSTA VASQUEZ, obrando como Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, según poder general adjunto otorgado mediante Escritura Pública de la parte demandante dentro del presente proceso en el que manifiesta que otorga poder a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 Y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., continúe hasta su terminación el presente PROCESO EJECUTIVO, se tiene que el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 74,75 y 76 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, razón por cual el juzgado accederá a ello.

Artículo 74 C.G.P. Poderes

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

Téngase en lo sucesivo a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLLO RICARDO, identificada con la C.C. No. 45.541.044 y T.P. No. 143481 del C.S. de la J., dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Reconózcasele personería en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ